

**Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de
Investigación y Extensión Agraria - INIEA**

DECRETO SUPREMO N° 011-2006-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio ciudadano;

Que, el artículo 30, concordante con el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la obligatoriedad de cada entidad de señalar en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, sus procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, que presta servicios que califican como procedimientos administrativos y conforme lo establece el artículo 30 de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, cada entidad señala sus procedimientos administrativos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA siguiendo los criterios establecidos para su elaboración en la norma indicada;

Que, es necesario aprobar el nuevo TUPA del INIEA, estableciendo, entre otros, los procedimientos y servicios que permitan realizar una apropiada implementación de los nuevos dispositivos legales en lo que se refiere a recursos genéticos y biotecnología, competencia institucional, hecho que permitirá garantizar su apropiada aplicación a través de una mejor orientación y atención al público usuario;

Que, en mérito a lo expuesto y a lo preceptuado por el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 27444, resulta pertinente gestionar la aprobación de un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos del INIEA;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 560, Decreto Ley N° 25902, Ley N° 27806 y N° 27927, Decretos Supremos N° 017-2001-AG, N° 031-2005-AG, N° 018-2001-PCM, N° 043-2003-PCM, N° 072-2003-PCM; Ley N° 28076, y el Artículo 38 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA, que en Anexo adjunto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Investigación Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2002-AG.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL MANRIQUE UGARTE
Ministro de Agricultura